Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2416

VALDIVIA, 30 diciembre 2022.

VISTOS:

1. El convenio de transferencia de fecha 30 de diciembre 2022, suscrito entre el Gobierno regional de Los Ríos y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, destinado a ejecutar el estudio básico denominado de acuerdo a Ficha IDI **"ANÁLISIS CRDP – PLAN DE GESTIÓN FUNDO QUITALUTO", código BIP 40044672-0,** por un monto de $ 150.000.000.- con cargo al FNDR.

2. Certificado CORE N°254 de 29 de diciembre de 2021, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que el mencionado Consejo aprobó por mayoría absoluta, la distribución del **Presupuesto de Inversión Regional año 2022** en base a la estructura de marcos e ítems presupuestarios, así como también la individualización de los proyectos de inversión e iniciativas cuyo monto de ejecución superan las 7.000 UTM y estudios preinversionales y diseños que dan origen a esas iniciativas de inversión, entre los cuales se encuentra el Marco: Infraestructura, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Básicos.

3. El reporte de Ficha IDI 2022 del Estudio Básico **"ANÁLISIS CRDP – PLAN DE GESTIÓN FUNDO QUITALUTO", código BIP 40044672-0,** que contempla para el ítem "Consultorías", un presupuesto de M$ 150.000.-

4. El Resumen ejecutivo del estudio que señala como unidad formuladora a la CRDP; El Informe de Admisibilidad Estratégica Folio 348 -2022 de julio de 2022, elaborado por DIPLADE del GORE Los Ríos; y el Acta del Comité de Evaluación Estratégica agosto de 2022 ambas elaboradas por DIPLADE.

5. El Certificado N° 69 de 29 de noviembre 2022 "Marco presupuestario y Cumplimiento Criterios de Elegibilidad", de la coordinadora de la Unidad de Programación y Presupuesto, que certifica que el estudio señalado se encuentra dentro del marco **"Infraestructura, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Básicos".**

6. El Certificado de Visación N° 137 de Proyectos de Transferencia Corrientes y de Capital, de fecha **29 de noviembre 2022**, que certifica que la mencionada entidad receptora presenta la siguiente situación (según rendición mensual, en cumplimiento a Resolución 30 de CGR): **"Entidad con programa en ejecución (FNDR), con sus rendiciones al día y en revisión".**

7. La Resolución Afecta N° 145 de 28 de octubre 2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que modifica el presupuesto del Gobierno Regional de Los Ríos, programa de inversión regional, tomada razón el 02 de diciembre 2022, asignando al programa de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo materia de la presente resolución, la suma de M$150.000.-

8. Lo dispuesto en la Resolución N°7 / 19 de la Contraloría General de la República.

9. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

10. La personería de don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, consta en la Sentencia de fecha 9 de julio de 2021, ROL N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia suscrita con fecha 30 de diciembre 2022 entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
Y
CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO

En Valdivia, 30 de diciembre 2022, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS,** R.U.T. Nº 61.978.900-8, en adelante el "Gobierno Regional" o "GORE", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, cédula de identidad Nº 6.414.561-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°543 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS** - CRDP, en adelante "La Corporación" o "Entidad Receptora", R.U.T. Nº 65.035.343-9, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Primer Vicepresidente don **JORGE IGNACIO ALVIAL PANTOJA**, cédula nacional de identidad N°14.282.367-5; ambos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda 643, 2º Piso de Valdivia, quienes proceden a suscribir el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

a. La Glosa 02 de la Ley 21.395 de Presupuestos para el sector Público año 2022, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, que establece en su numeral 5 - 5.7, que con los recursos incluidos en su subtítulo 33, podrán financiar transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional, para el financiamiento de **estudios**, programas o proyectos aprobados por el Gore, agregando que para el caso de programas o proyectos el porcentaje de su costo que no financie el Gore, no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario; ello en conformidad a lo que establece el artículo 101 de la LOC 19.175 Sobre Gobierno y Administración Regional, que establece que los programas y/o proyectos que ejecuten esas entidades, sólo podrán ser financiados hasta en un 50% con recursos de los gobiernos regionales, límite que no rige para los estudios.

b. Certificado CORE N°254 de 29 de diciembre de 2021, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que el mencionado Consejo aprobó por mayoría absoluta, la distribución del **Presupuesto de Inversión Regional año 2022** en base a la estructura de marcos e ítems presupuestarios, así como también la individualización de los proyectos de inversión e iniciativas cuyo monto de ejecución superan las 7.000 UTM y estudios preinversionales y diseños que dan origen a esas iniciativas de inversión, entre los cuales se encuentra el Marco: Infraestructura, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Básicos.

c. El reporte de Ficha IDI 2022 del Estudio Básico **"ANÁLISIS CRDP – PLAN DE GESTIÓN FUNDO QUITALUTO", código BIP 40044672-0,** que contempla para el ítem "consultorías", un presupuesto de M$150.000.-

d. El Resumen ejecutivo del estudio que señala como unidad formuladora a la CRDP; El Informe de Admisibilidad Estratégica Folio 348 -2022 de julio de 2022, elaborado por DIPLADE del GORE Los Ríos; y el Acta del Comité de Evaluación Estratégica agosto de 2022 ambas elaboradas por DIPLADE.

e. El Certificado N° 69 de 29 de noviembre 2022 "Marco Presupuestario y Cumplimiento Criterios de Elegibilidad", de la coordinadora de la Unidad de Programación y Presupuesto, que certifica que el estudio señalado, se encuentra dentro del marco **"Infraestructura, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Básicos"**

f. El Certificado de Visación N° 137 de Proyectos de Transferencia, de **29 de noviembre 2022**, que certifica que la mencionada entidad receptora presenta la siguiente situación (según rendición mensual, en cumplimiento a Resolución 30 de CGR): **"Entidad con programa en ejecución (FNDR), con sus rendiciones al día y en revisión".**

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO, Y ESTRATÉGICOS DEL ESTUDIO.

El presente convenio de transferencia tiene por objeto la ejecución por parte de la entidad receptora, del estudio denominado de acuerdo a Ficha IDI: **"ANÁLISIS CRDP – PLAN DE GESTIÓN FUNDO QUITALUTO" código BIP 40044672-0,** cuyos documentos de formulación son conocidos por las partes, quienes deberán ajustarse a su contenido.

Descripción general del estudio:

Elaborar un Plan de Gestión para el predio fiscal Fundo Quitaluto que permita estructurar, ordenar priorizar y articular los requerimientos, oportunidades e iniciativas de inversión pública, privada y de la comunidad, potenciando el desarrollo integrado y sustentable de la comuna y sus habitantes.

Objetivos Específicos:

- Realizar levantar una línea base general y un diagnóstico crítico de la situación actual y proyectada del área de estudio y sus alrededores, su delimitación geográfica, identificando fortalezas y debilidades del territorio, así como oportunidades y amenazas que pudieran incidir en el desarrollo de actividades a futuro.
- Dimensionar requerimientos públicos, privados y de la comunidad que puedan ser alojados en la propiedad fiscal, evaluando críticamente sus compatibilidades y complementariedades; especial énfasis se deberá poner en el desarrollo potencial de un asentamiento urbano, que pueda acoger la expansión de la localidad de Corral.
- Definir una imagen objetivo que oriente una visión de desarrollo para la propiedad fiscal, que permita articular los diferentes intereses y requerimientos recibidos y nuevas opciones de gestión. Precisar, para las alternativas de expansión urbana de Corral, los montos de inversión asociados y los estudios mínimos necesarios para viabilidad de cada una, mediante un análisis pre-inversional.
- Diseñar una zonificación preliminar de los usos potenciales en la propiedad fiscal, consecuente con la imagen objetivo, que permita estructurar y organizar la superficie disponible para fines multipropósito, fomentando la complementariedad y la compatibilidad entre las actividades que se emplazarán en la propiedad fiscal.
- Proponer una Estrategia de Gestión a corto, mediano y largo plazo, y un modelo de gestión que viabilice su implementación en el tiempo, en un marco de gestión integradas del territorio.

Justificación del estudio:

Elaborar un Plan de Gestión para el predio fiscal Fundo Quitaluto que permita estructurar, ordenar priorizar y articular los requerimientos, oportunidades e iniciativas de inversión pública, privada y de la comunidad, potenciando el desarrollo integrado y sustentable de la comuna y sus habitantes.

Población objetivo:

- Actores públicos y privados con pertinencia en la materia de la iniciativa, academia, organizaciones sociales, comunidades y habitantes de la comuna de Corral, entre otros.

TERCERO: TRANSFERENCIA Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Conforme a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional de Los Ríos, se compromete a transferir a la **"Entidad Receptora"** la cantidad de **$150.000.000.-** (ciento cincuenta millones de pesos), los que deberán ser destinados por ésta a la ejecución del estudio ya individualizado que contempla la totalidad para el ítem "consultorías".

La **"Entidad Receptora"** por su parte se compromete a destinar los recursos transferidos por este convenio a lo indicado en el estudio materia del presente convenio, de conformidad a la normativa legal vigente y a lo estipulado en este convenio.

Los recursos que se transfieran a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, no serán incorporados a su presupuesto, por lo que deberán ser ingresados en cuenta corriente distinta a la de sus ingresos propios, y ser administrados y controlados internamente en cuenta contable extrapresupuestaria o complementaria, todo ello sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta a la que alude la cláusula sexta.

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional de Los Ríos, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades, en conformidad con lo establecido al N° 5.13, de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

El Gobierno Regional podrá adelantar la entrega de recursos si así lo requiere el avance; debiendo la entidad receptora ir ajustando el programa de caja cada vez que sea necesario, para adecuarlo al real avance del estudio.

Las programaciones de transferencias deberán ser suscritas por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Ríos y por el funcionario que designe el ejecutor.

La CRDP Los Ríos, tendrá la obligación de velar para que el llamado a concurso que será financiado con los recursos a transferir, **no contemplen montos ni porcentaje de overhead.**

Con posterior a la primera remesa, los siguientes avances se realizarán contra las rendiciones e informes de los avances previos.

CUARTO: REQUISITO PREVIO A LA TRANSFERENCIA, REGISTRO DE RECEPTORES DE FONDOS PÚBLICOS.

En conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.862, de 2003, que establece el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su Reglamento contenido en el Decreto N°375 del 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la **"Entidad Receptora"** se encuentre debidamente inscrita en el Registro pertinente a cargo del Gobierno Regional de la Región de Los Ríos, **debiendo registrarse el monto de la transferencia,** so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente ajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

Se deberá acompañar certificado que acredite la inscripción y el registro de la transferencia cuando corresponda, al momento de solicitarla.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

La Corporación Regional de Desarrollo Productivo, se obliga a aplicar los recursos recibidos en virtud de este convenio, ajustándose estrictamente al estudio mencionado en la cláusula segunda y a los antecedentes tenidos a la vista por el Consejo Regional de Los Ríos cuando aprobó su financiamiento.

Las partes convienen que los recursos se distribuirán y aplicarán en el instrumento de financiamiento del estudio de acuerdo a Ficha IDI **"ANÁLISIS CRDP – PLAN DE GESTIÓN FUNDO QUITALUTO".** Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados eventualmente, con fecha posterior por la Entidad Receptora.

Además de lo señalado, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, y sin perjuicio de que las obligaciones del receptor se encuentran en las diversas cláusulas del convenio, éste se encuentra obligado además a lo siguiente:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, rendir cuenta mensualmente y responder a las observaciones que el Gobierno Regional formulare, todo conforme a cláusula siguiente.

2. Elaborar un expediente y conservar la información y documentación del estudio según lo establecido en cláusula siguiente y normativa de Contraloría General (Resolución N°30 de 2015 y demás normas vigentes que se dicten sobre la materia).

3. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe mensual y un informe final del proyecto. Este último deberá ser complementado con una presentación al Consejo Regional de Los Ríos.

4. El receptor, se obliga reintegrar el saldo de los recursos transferidos no utilizados, en conformidad a lo que señale la Ley de presupuesto del año respectivo; y sin perjuicio de la obligación a todo evento de reintegrar el saldo total de los fondos que no fueran invertidos (ejecutados), o que fueran observados (no aclarados satisfactoriamente) al revisar los informes y rendiciones finales, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes al momento de la solicitud formal de parte del Gobierno Regional.

5. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, en todas las actividades de difusión y convocatoria, en el marco del presente convenio.

6. Supervisar la correcta ejecución del estudio y evaluar sus resultados, sin perjuicio de las funciones que al respecto le corresponde al GORE.

7. Asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento respecto a la aplicación de los recursos transferidos con el personal que el GORE designe al efecto, cada vez que sea requerido y responder por escrito las solicitudes de información que se le formulen, en los tiempos y condiciones requeridos para ello.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Entidad receptora deberá rendir cuenta al GORE/DPIR, del uso de los recursos transferidos por este Convenio de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, siendo **la División de Presupuesto e Inversión Regional** (DPIR) quien deberá ejercer el control financiero del estudio, y por lo tanto de aplicar el procedimiento de rendición de cuentas, contemplado en la Res. 30 de Contraloría ya señalada.
La aplicación de los recursos a transferir se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al programa, proyecto o estudio, de acuerdo con los procedimientos que rige a la Entidad Receptora y a las bases que la regulen.

Para lo anterior, la entidad receptora deberá enviar al Gobierno Regional **un comprobante de ingreso** por los recursos percibidos, y **un informe mensual** dentro de los 15 días hábiles administrativos siguiente al mes que se informa y a contar del mes siguiente a aquel en que fueron entregados, incluso en aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, con copia a correos electrónicos oficinapartes@goredelosrios.cl, a bburgos@goredelosrios.cl y **faschultz@goredelosrios.cl**. El informe deberá contener los montos recibidos, un resumen itemizado del total de los fondos rendidos en el mes (de acuerdo a formato entregado por la DPIR), el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, todo en conformidad a la Res. 30 de Contraloría. Todos los informes deberán ser acompañados **con la documentación en original que corresponda.**

Al solicitar la primera remesa de recursos, la Entidad Receptora deberá acompañar el programa de caja, y junto a la primera rendición adjuntar un cronograma de actividades y programa de caja itemizado, el cual deberá estar firmado por su representante legal y por su Jefe o Encargado de Finanzas. Copia de este cronograma de actividades y programa de caja itemizado, deberá ser entregado a las Divisiones de: **Fomento e Industria; y, de Presupuesto e Inversión Regional,** ambas del Gobierno Regional de Los Ríos.

La Entidad receptora deberá, además, presentar un **Informe o Cuenta Final,** que comprenda un detalle de todo el gasto con cargo al presente convenio, y el cumplimiento de los objetivos del mismo. La cuenta final que entregue la "Entidad Receptora" deberá ser complementada con una exposición ante el Consejo Regional de Los Ríos, la que será presentada por un profesional de la "Entidad Receptora".

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad del "Gobierno Regional" para supervisar la ejecución del estudio durante toda la vigencia del presente convenio, y de solicitar otras cuentas y/o informes específicos, ya sean genéricos o respecto de alguna acción o actividad específica cuando lo estime necesario, lo anterior con la principal finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y propósitos definidos para el estudio.

La **División de Presupuesto e Inversión Regional DPIR, por su parte realizará el proceso de recepción, revisión, aprobación o rechazo de las rendiciones, debiendo emitir un Certificado del resultado de la revisión (aprobada, observada, rechazada etc.), emitido en un plazo no superior a 45 días hábiles**, contados desde la fecha de recepción de la rendición correspondiente, el que deberá ser remitido a la entidad receptora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo, por correo electrónico, u otro medio expedito que asegure la recepción.

SÉPTIMO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La División de Planificación y Desarrollo Regional - DIPLADE del Gobierno Regional deberá controlar el cumplimiento del (los) objetivo(s) del estudio del presente convenio.
Con ese objetivo y para ejercer su función de supervisión y fiscalización, las entidades receptoras deberán mantener estrecha coordinación con la División de Fomento e Industria, del Gobierno Regional, en aquellas materias en que la aplicación del estudio requiera contar con la orientación sobre las prioridades del Gobierno Regional de Los Ríos, de acuerdo con las definiciones estratégicas

Adicionalmente, la División de Planificación y Desarrollo Regional, podrá convocar en conjunto con la entidad receptora, a una comisión técnica de expertos compuesta por funcionarios públicos representantes de instituciones con pertinencia en el accionar en que se inserta la iniciativa, para que apoye en el proceso de evaluación, supervisión y fiscalización, debiendo definir su integración al principio de su ejecución, para proceder a realizar gestiones de coordinación y administrativas que sean necesarias. En la primera reunión, se deberán acordar los mecanismos de seguimiento y control adecuados. Esta comisión de expertos actuará como organismo asesor de la DIPLADE para el cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento, supervisión y evaluación, sin que sea delegada la responsabilidad en la comisión.

La CRDP región de Los Ríos, deberá informar trimestralmente a la **División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional**, los avances en la ejecución del proyecto de acuerdo al plan de trabajo o carta Gantt, considerando como mínimo que contenga las actividades realizadas a la fecha de la presentación del informe, el impacto que genera la ejecución de iniciativas, su grado de cumplimiento en relación a los objetivos esperados y ejecución presupuestaria, así como en relación a la conformación de una comisión técnica de expertos. Todo lo anterior, sin perjuicio que el Gobierno Regional podrá solicitar a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, información adicional que considere necesaria, en cualquier momento y de cualquier proyecto de su cartera.

Adicionalmente, en materia de difusión y comunicación del programa, todo material diseñado con recursos del mismo, deberán llevar la frase "Programa financiado por el Gobierno Regional de Los Ríos", y deberá contar con visto bueno de la División Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional.

OCTAVO: ENCARGADO PROGRAMA

La entidad receptora deberá designar al encargado del programa, esto es, el profesional de dicha institución que velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos desde el Gobierno Regional, ejecutará y/o coordinará las actividades del programa, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución visando los informes de avance técnicos y financieros, y deberá coordinar a la contraparte técnica en caso que se designe. Además, mantendrá copia de toda la información y documentación materia de este convenio al día, y en los sistemas que el Gobierno Regional de los Ríos determine, en forma íntegra y completa en las oficinas del ejecutor en la ciudad de Valdivia. En ningún caso este encargado podrá ser parte de los recursos humanos solicitados con cargo al programa.

Esta designación deberá ser informada por oficio al Gobierno Regional de Los Ríos, a más tardar dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio. Podrá ser modificada previo acuerdo entre las partes, señalando las razones que lo justifiquen enviando la solicitud correspondiente mediante oficio, y debiendo la entidad receptora, notificar al reemplazante de su designación, obligaciones y responsabilidades, de manera formal.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL (CUANDO CORRESPONDA)

La propiedad intelectual de los informes, antecedentes y otros documentos que se generen como resultado de su ejecución pertenecerá al ejecutor. Las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda y para finalidades académicas o propias de su misión Institucional.

En caso de no hacer una mención explícita, se entenderá que los resultados y productos de los proyectos presentados son de muy baja o nula apropiabilidad, por lo que podrán ser difundidos o transferidos al medio regional sin limitación de especie alguna, teniendo en consideración la propiedad intelectual que corresponda, con la finalidad de habilitar mejores condiciones para la innovación, la investigación, el desarrollo y transferencia de tecnologías.

Los aspectos relativos a la obtención de la protección de propiedad intelectual e industrial corresponderán exclusivamente al ejecutor y los beneficios que se obtengan derivados de acuerdos de licenciamiento u otro tipo de contrato que implique la transferencia y valorización de los resultados obtenidos, corresponderán tanto al GORE como al ejecutor.

Respecto a eventual distribución de beneficios económicos en etapas posteriores a la ejecución de un proyecto financiado con recursos FIC, se consideran 2 tipos de proyectos:

Bien Público (Bajo nivel de apropiabilidad/ Escaso potencial de comercialización)

En el caso de proyectos que deriven en la generación de bienes públicos o de interés público, la propiedad intelectual corresponderá a la entidad postulante, pero deberá dejarse claramente establecido un mecanismo de licenciamiento y/o transferencia a título gratuito a la institución asociada al proyecto y los beneficiarios directos. En este caso, el Gobierno Regional siempre será beneficiario directo de una de las licencias gratuitas por un plazo indefinido y podrá hacer uso de ella de manera libre y sin restricciones de ninguna especie en caso que así lo estimase conveniente para apoyar la implementación de políticas públicas en la Región, el país o en cualquier otro país del mundo. La licencia gratuita al Gobierno Regional se dará por hecho sin trámite administrativo alguno, desde la adjudicación del proyecto y por plazo indefinido. No hay beneficios económicos en esta categoría por definición.

Bien Privado con alto potencial de apropiabilidad y comercialización

En el caso de aquellos proyectos con alto potencial de apropiabilidad y comercialización, se deberá considerar un esquema de distribución de al menos un 50% de los beneficios económicos derivados de la ejecución del proyecto FIC para el Gobierno Regional de Los Ríos, porcentaje que podrá incrementarse en la medida que se estime conveniente para los fines de asegurar la instalación de políticas de fomento productivo, innovación o emprendimiento posteriores a la ejecución del proyecto FIC.

A pesar de lo anterior, el Gobierno Regional de Los Ríos se reserva el derecho y la facultad de que la porción de los beneficios económicos que le corresponde del 50% o más del total según cada proyecto, sea reinvertido de manera directa en las mismas líneas de investigación del proyecto o en otras acciones que pueda definir.

Sin embargo, se podrá acordar conjuntamente entre profesionales del Gobierno Regional y el equipo del proyecto, la reinversión estratégica en acciones, actividades o tareas que permitan aumentar el impacto de la iniciativa, incrementar la repercusión sectorial y/o territorial, fortalecer procesos formativos aplicados con fines académicos, o los que puedan desprenderse de una reinversión de este tipo. Entre las actividades que podrían ejecutarse se podrá considerar: pasantías nacionales o internacionales de algún miembro del equipo del proyecto, traídas de expertos nacionales o internacionales, aportes pecuniarios en nuevos proyectos sectoriales que lo requieran y que guarden estricta relación con la hoja de ruta aprobada, financiamiento de tesis de postgrado, ampliación de cobertura de beneficiarios, parcelas y patios demostrativos, publicaciones en revistas especializadas, estudios de prospección de mercado, desarrollo de alianzas comerciales, empaquetamiento comercial de productos, desarrollo de validación comercial de prototipos, incentivos a los equipos de trabajo de la entidad postulante, desarrollo de estudios o análisis de patentabilidad o estado del arte para procesos de protección industrial, entre otros que podrán ser definidos conjuntamente y en coherencia con la aplicación de la innovación, la ciencia y la tecnología.

El propósito del Gobierno Regional de Los Ríos, en el uso de sus facultades y por el tiempo que se estime conveniente en base a criterios fundados, es realizar un proceso de reinversión estratégica co- dirigida para aumentar el impacto de la innovación en el territorio. Esto implicará un control anual de rendición de cuenta a cargo de la División de Fomento e Industrias del Gobierno Regional, y un acuerdo entre las partes, para sancionar las actividades que formarán parte de un Plan Operativo Anual de ejecución de dichos recursos conjuntamente entre el GORE y la entidad adjudicada. Este acuerdo estaría vigente mientras existan beneficios económicos que considerar para eventual distribución.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA O ESTUDIO.

Con el fin de asegurar el cumplimiento del estudio y sus objetivos, la **"Entidad Receptora"** podrá solicitar al **Gobernador Regional previo visto bueno de la DIPLADE,** autorización para que dentro de un mismo componente presupuestario (ítem, descripción, materia a financiar), o desde un componente a otro, se efectúen las modificaciones reasignaciones o readecuaciones necesarias a las actividades contempladas para la ejecución del estudio, reasignando o readecuando los gastos, atendido a que el presupuesto del estudio es meramente referencial y durante su ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los que deben ser indicados en detalle en los informes de rendición mensual y en la cuenta final. En el caso señalado se deberá presentar por la entidad receptora, la modificación presupuestaria del estudio, y/o del Programa de Caja que se pretende. El pronunciamiento que debe emitir la **División de Planificación y Desarrollo Regional,** deberá referirse a la conveniencia y pertinencia de la modificación, y su necesidad para dar cumplimiento a los objetivos del estudio.
Cualquiera de éstas autorizaciones deberá ser informada por la DIPLADE a la DPIR, para efectos de revisar las rendiciones de cuentas.

Si es necesario modificar el monto original del estudio, será necesaria además de la aprobación de DIPLADE y de la DPIR comunicada al Gobernador Regional, **suscribir por escrito el acuerdo entre ambas partes**, modificación que igual deberá constar en un nuevo programa de caja, que debe ser entregado por la entidad receptora.

En general cualquier otra modificación al presente convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo entre ambas partes, salvo las ya indicadas en el inciso primero, que podrán ser autorizadas mediante Oficio del Gobernador Regional.

DÉCIMO PRIMERO: DURACIÓN DEL ESTUDIO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la notificación al receptor, del acto administrativo totalmente tramitado que lo apruebe y regirá hasta que se apruebe la rendición de cuentas final. La notificación podrá ser realizada por el Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional y/o por profesionales de su dependencia de la misma División al encargado del programa, con copia al representante legal del receptor, mediante el envío de correo electrónico. La fecha de entrada en vigencia, deberá ser registrada por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Ríos.

Los estudios y/o programas descritos en la cláusula segunda deberán ejecutarse dentro del plazo señalado en la ficha IDI, que indica **12 meses de postulación/ejecución del estudio,** contados desde la entrada en vigencia del convenio.

La entidad receptora podrá solicitar ampliación de plazo (tanto de la ejecución del estudio como de la vigencia del convenio), comunicando las razones para dicha solicitud mediante oficio dirigido al Gobernador Regional con al menos 45 días de anticipación a la fecha de término original del convenio, razones que deberán y serán evaluadas técnica y financieramente por DIFOI y DPIR, quienes podrán recomendar o no acceder al aumento, dependiendo de la coherencia de los motivos esgrimidos, las rendiciones presentadas y el avance del estudio.

En caso que se acceda, el plazo de la ejecución se modificará por acuerdo de las partes, expresado en una modificación de convenio aprobado por resolución.

Casos excepcionales podrán ser analizados de manera conjunta entre la Entidad Receptora y el Gobierno Regional.

Las transferencias de recursos que se hagan con posterioridad al año 2022, quedan condicionadas a que, en la Ley de Presupuestos del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

Se realiza diferencia entre el plazo para la ejecución del estudio y de vigencia del convenio, debido a que este último se mantendrá vigente hasta la aprobación de las rendiciones de cuentas e informe final.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO:

El presente convenio podrá terminar administrativamente y en forma anticipada por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá contar por escrito, fijándose un plazo para entrega del informe final de actividades y liquidación, sujetándose en lo demás a los procedimientos y plazos establecidos en el presente convenio.

2. Unilateralmente, en caso de incumplimiento del presente convenio, y que puesto ello en conocimiento de la parte incumplidora, no sea subsanado por ésta dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a dicha notificación. En dicho caso, la incumplidora se encuentra obligada a entregar informe final de actividades para proceder a la liquidación, y reintegro que corresponda, en el plazo que fije el Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

DÉCIMO CUARTO: FIRMA DE EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **LUIS CUVERTINO GÓMEZ**, consta en la Sentencia de fecha 9 de julio de 2021, ROL N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

La personería del Primer Vicepresidente de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, don **JORGE IGNACIO ALVIAL PANTOJA**, para actuar en representación de la Entidad Receptora, consta en acta de sesión su Directorio, de fecha 16 de noviembre de 2022, que lo nombra Primer Vicepresidente, en relación con los estatutos vigentes de la organización. Se deja constancia que el Presidente de la Corporación Regional es el Gobernador de la Región de Los Ríos.

2º TRANSFIÉRASE a la Corporación Regional de Desarrollo productivo, el monto de **$ 150.000.000.-** (ciento cincuenta millones de pesos) con cargo a los presupuestos del Gobierno Regional de Los Ríos que correspondan y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Del monto **el total** corresponden para el año 2022 según Resolución Afecta N° 145 Asignación de fondos; respondiendo este Servicio sólo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo y si existiese remanente será imputado al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos futuros, en la medida que se consulten los recursos para ello.

3° INTRÚYASE a Dpto. Finanzas, que no se transferirán nuevos recursos, mientras la Entidad Receptora no haya rendido cuenta de transferencia(s) anterior(es) (Art. 18 Resolución 30/2015 Contraloría General de la República).

4° IMPÚTESE el monto que irrogará el presente convenio de transferencia indicado en el resuelvo anterior al presupuesto del Gobierno Regional de Los Ríos 2021, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 01, Asig. 383 C.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS RÍOS
GOBERNADOR

LUIS CUVERTINO GÓMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
LOS RÍOS

BBV/ PFC/ JVS/ PHB/ CMZ/ KBC/ FSO/ MPV/ cap.

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Corporación Regional de Desarrollo Productivo.
2.- Jefe División Presupuesto e Inversión Regional.
3.- Jefe División Planificación y Desarrollo Regional.
4.- Depto. Finanzas.
5.- Inversiones.
6.- Archivo Oficina de Partes.